



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
1827-2022



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

## RESOLUCIÓN NO. 013-CCPD-C-22-12-2025

### EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA

#### Considerando:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República prescribe que: *“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación” (...)*;
- Que, el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Por su parte, el inciso final del citado numeral agrega que los derechos serán plenamente justiciables, no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento;
- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que: *“Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”*;
- Que, el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República ordena que: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2009-2021



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

*normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”;*

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República manda que, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegure el derecho al debido proceso;

Que, el artículo 100 de la Carta Magna establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

*Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2025-2028



Consejo Contonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

*solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia No. 1041-19-JP/25, al conocer en revisión varias acciones de protección relacionadas con la inobservancia del principio de paridad entre mujeres y hombres en la designación de segundas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, desarrolló criterios vinculantes sobre el derecho a la igualdad material y la prohibición de discriminación estructural contra las mujeres, los derechos de participación política en condiciones de igualdad real y el principio de representación paritaria, estableciendo que la paridad no constituye una mera directriz programática sino una regla de aplicación obligatoria que impone acciones afirmativas concretas. En particular, la Corte determinó que, cuando una autoridad electa mujer cesa en funciones, su reemplazo debe observar el principio de paridad, de modo que la designación recaiga también en una mujer, aplicando por analogía las reglas del binomio electoral; así como precisó que la elección de autoridades de dirección internas en los órganos colegiados debe respetar la paridad entre mujeres y hombres, conforme al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Si bien la Corte aclaró que, en los casos analizados, no procedía la modificación de situaciones jurídicas consolidadas por haber concluido los periodos electorales, estableció que los fundamentos de la sentencia constituyen precedente vinculante de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas, en garantía del derecho a la igualdad material y de la participación efectiva de las mujeres en el ejercicio del poder público.

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada gobierno autónomo descentralizado



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2000 2021



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

metropolitano y municipal debe crear y financiar el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, que será responsable de formular, coordinar y evaluar políticas públicas municipales alineadas a las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Estos Consejos deben contar con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil y del sector público, y estarán presididos por la máxima autoridad del gobierno municipal o su delegado, con un vicepresidente elegido de la sociedad civil;

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca establece en su artículo 9: *“...El/la vicepresidente/a del Consejo de Protección de Derechos será elegido/a de entre las y los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple, se respetará el principio de paridad de género.”*;

Que, la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca determina en artículo 20: *“De las comisiones permanentes y especiales.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos conformará comisiones de trabajo permanentes y especiales; las que deberán presentar informes detallados sobre el cumplimiento de sus funciones. Los informes de las comisiones no tienen carácter vinculante para el Consejo. Las comisiones permanentes presentarán propuestas al Consejo en temas específicos y se conformarán de entre los miembros principales del Consejo...”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca determina: *“De las Comisiones Permanentes.- Las Comisiones Permanentes constituyen un mecanismo de participación y asesoría que tienen por objeto brindar apoyo al Consejo Cantonal y a*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
1827-2017



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA SE  
TRANSFORMA  
CON DERECHOS**

*la Secretaría Ejecutiva en las actividades habituales emprendidas en defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria. Se integrarán por los miembros del Consejo; serán estructuradas en el ámbito de las áreas de atención existentes; sesionarán ordinariamente de forma mensual; y, extraordinariamente cuando el Consejo o la Secretaría Ejecutiva lo requieran en razón de las necesidades existentes; en cada sesión, se levantará un acta de los temas tratados; y, sus criterios, conclusiones y recomendaciones tendrán la calidad de informe no vinculante.”;*

Que, con fecha 20 de diciembre de 2025, por disposición del Señor Alcalde Dr. Cristian Zamora Matute Ph.D, Presidente del Consejo, se convocó a la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025, a partir de las 12h00 en la Sala de Concejales, ubicado en las calles Simón Bolívar y Borrero;

Que, en la Sesión Ordinaria No.12/22-12-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2025 se conoció y resolvió el punto 4 del orden del día, correspondiente a “Elección y designación de la Vicepresidencia y Comisiones Permanentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;”, propuesto para dicha sesión.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Designar a la Lcda. Ana Lucía Vivar Cordero, en su calidad de representante del colectivo de niñez y adolescencia, como Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca, en virtud del proceso de elección realizado entre las y los miembros de la sociedad civil, conforme a los mecanismos de decisión determinados por la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, garantizando la observancia del principio de paridad de género.



**SEGUNDO.** –Disponer la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca, como instancias de apoyo técnico, participación y asesoría al Consejo y a la Secretaría Ejecutiva, integradas por los miembros principales del Consejo, de acuerdo con los ámbitos de atención existentes, quedando estructuradas de la siguiente manera:

**Comisiones Permanentes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca**

<b>Comisión Permanente</b>	<b>Integrantes</b>
<p><b>Comisión de Formulación, Seguimiento y Evaluación de Política Pública</b></p>	<p>La Coordinación de Equidad Social y Género del GAD Municipal del Cantón Cuenca;</p> <p>El/la Director/a de Desarrollo Social del GAD Cantón Cuenca;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones que trabajen con personas con enfermedades catastróficas;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones que trabajen con personas con discapacidad;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones que trabajen con población de diversidad sexual y de género.</p>
<p><b>Comisión de Observancia, Vigilancia y Exigibilidad</b></p>	<p>El/la Director/a de Desarrollo Social del GAD Cantón Cuenca;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones de niñas, niños y adolescentes u organizaciones que trabajen en niñez y adolescencia;</p>



<b>Comisión Permanente</b>	<b>Integrantes</b>
	<p>El/la miembro delegada de organizaciones de mujeres;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones de adultos mayores u organizaciones que trabajen a favor de las personas adultas mayores.</p>
<b>Comisión de Participación y Redes de Protección</b>	<p>Un/a delegado/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural del cantón Cuenca</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones que trabajen por o con personas privadas de la libertad;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones que trabajen por la interculturalidad, pueblos y nacionalidades;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones de personas en situación de movilidad humana;</p> <p>El/la miembro delegado/a de organizaciones de jóvenes u organizaciones que trabajen en juventud.</p>

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



Consejo Cantonal de  
Protección de Derechos  
**CUENCA**

**CUENCA** SE  
**TRANSFORMA**  
CON DERECHOS

**Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.**

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.

**Presidente**

**Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca**

**Certifico:** Que el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca, aprobó la presente resolución por unanimidad a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Mg. Sebastián Calderón Benenaula

**Secretario Ejecutivo**

**Consejo Cantonal de Protección de Derechos Cuenca**